

„ mas exacto cumplimiento de sus respectivos manejos.  
 „ Tendràse entendido en el Consejo de Hacienda, y  
 „ Sala de Millones. En Aranjuez à once de Junio de  
 „ mil setecientos y quarenta y tres. A Don Martin de  
 „ Leceta.

„ Don Joseph Antonio de San Romàn, Cavallero  
 „ del Orden de Santiago, del Consejo de su Mage-  
 „ tad, en el Tribunal de la Contaduria Mayor, y Con-  
 „ tador General de la Renta del Tabaco del Reyno.  
 „ En cumplimiento de una Real Orden de S. M. que  
 „ se me ha comunicado en diez de este mes por el Exce-  
 „ lentissimo señor Marquès de la Ensenada, para que  
 „ passe à sus manos una Relacion de todos los Minis-  
 „ tros, y Dependientes de la Renta, que han gozado,  
 „ y deban continuar exemption de cargas Concegiles,  
 „ Alojamientos, Bagages, y demàs suprimidas general-  
 „ mente por Decreto de doce de Febrero de este año:  
 „ Certifico, que hasta el proprio dia las han gozado los  
 „ Administradores Generales principales, y Particu-  
 „ lares, Contadores, Factores, Theforeros, Oficiales  
 „ de Libros, Caxeros, Visitadores, Comandantes, Guar-  
 „ das Mayores, Thenientes, Escrivanos, Berederos,  
 „ Fieles de Almacenes, Guardas de Cavallo, Guardas  
 „ de à pie, Tercenistas, Estanqueros de las Capitales,  
 „ Villas, Lugares, Aldèas, Caserias, Molinos, y de otro  
 „ qualesquiera poblado, que venden Tabaco por me-  
 „ nor, con el premio de diez por ciento, Mozos de  
 „ Almacenes, y los demàs, que sirvan à la Renta por  
 „ qualquiera sueldo, ò premio estipulado, ò señalado à  
 „ su cargo, baxo del nombre que se les diese por los  
 „ principales Ministros que la dirigen, y governassen,  
 „ que es lo que resulta en la Oficina de mi cargo. Madrid  
 „ doce de Junio de mil setecientos y quarenta y tres.  
 „ Don Joseph Antonio de San Romàn.

Y teniendo Yo presente, que sin embargo de tan  
 repetidas Reales Resoluciones, subsisten, no solo los  
 mismos, pero aun mas perjudiciales excessos, que mi  
 obligacion, y natural equidad à mis Vassallos no per-  
 mite, que continuen por mas tiempo: por Real Decre-  
 to mio de doce de Septiembre proximo, dirigido à esse

*Relacion de los em-  
 pleados del Tabaco,  
 que quedan excep-  
 tuados.*

*Profigue la Cedula:*

